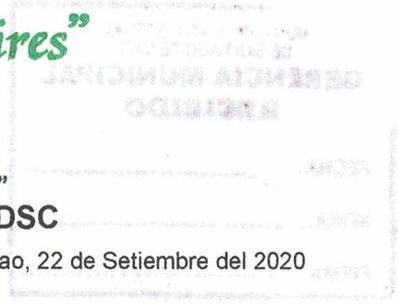


465



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2020-MDSC

Santiago de Cao, 22 de Setiembre del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:

El Informe N° 151-2020-MATA-GPASC-MDSC, emitido por el Gerente de Protección Ambiental y Servicios Comunes, sobre Solicita Equipos de Seguridad Personal para los Servidores de la Gerencia de Protección Ambiental y Servicios Comunes; Informe N°131-2020-UPP/JDMJ, de fecha 14 de setiembre del 2020, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planeamiento; Informe N°118-2020-ULOGMDSC, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; Informe Legal N° 137-2020-MDSC/UAJ, de fecha 18 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; el Libro de Actas del Concejo Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre del 2020, con el Voto por Unanimidad y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 en concordancia con lo precisado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, definen a las Municipalidades como Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se Declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, teniendo como objeto evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas dado sus efectos nocivos; ampliándose este estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, hasta el 30 de setiembre del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días en el país debido a que persiste el riesgo del daño a la salud de las personas por la actual pandemia de coronavirus; ampliándose este estado de emergencia sanitaria mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, hasta el 7 de diciembre del 2020

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Informe N° 151-2020-MATA-GPASC-MDSC, emitido por el Gerente de Protección Ambiental y Servicios Comunes, sobre Solicita Equipos de Seguridad Personal para los Servidores de la Gerencia de Protección Ambiental y Servicios Comunes, detallando la lista: protector facial caretas 50 und, guantes de latex 20 und, mascarillas KN95 1000 und, uniformes de bio seguridad trajes tibet 100 und, lentes transparentes 500 und, guantes con palma de goma multiflex latex 200 und, guantes de badana 200 und, termómetros digitales infrarojos 20 und, mochila para fumigar de 20 litros 20 und, zapatos industrial con punta de acero talla 38 (5 und), talla 39 (15 und), talla 40 (30 und), talla 41 (50 und), talla 42 (50 und), talla 44 (50 und), chalecos básicos 50 und, oxímetro 10 und. y lejía 400 litros,

Que, con Informe N°131-2020-UPP/JDMJ, de fecha 14 de setiembre del 2020, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planeamiento, informa que mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020 que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatoria en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas en el art. 2° numeral 2.1 autoriza brindar apoyo a

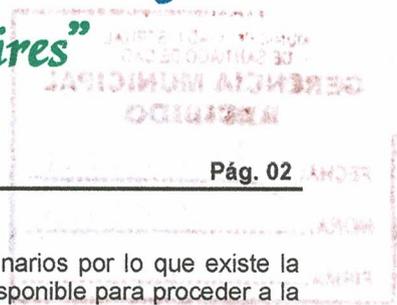




Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

464



ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2020-MDSC

Pág. 02

los pliegos gobiernos locales, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios por lo que existe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.74 178.00, dicho monto es disponible para proceder a la compra de equipos de seguridad para salvaguardar la salud del personal que labora en esta entidad edil debido a la pandemia del COVID-19.

Que, Informe N°118-2020-ULOGMDSC, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; en el cual concluye: Se presenta al presente informe técnico cumpliendo con lo dispuesto en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respecto a la Contratación Directa por situación de emergencia sanitaria dispuesto por el gobierno local, disponer que se acompañe al presente informe, el informe legal necesario debiendo remitirse a secretaria general para su respectiva agenda.

Que, Informe Legal N° 137-2020-MDSC/UAJ, de fecha 18 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal opina que teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe legal, el que suscribe es de la opinión, que, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 102-2020, que autoriza a los alcaldes de manera excepcional, a probar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. No obstante teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley", este despacho recomienda elevar los actuados al concejo municipal. Así mismo cabe precisar que el responsable de determinar el valor estimado de la contratación, para todos los efectos de determinar responsabilidad administrativa, civil y penal, es el órgano encargado de las contrataciones.

Estando a lo expuesto, y a lo deliberado en Sesión de Concejo de fecha 22 de Setiembre del 2020 y con el Voto por Unanimitad, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

P **RIMERO: NO APROBAR**, en vía de regularización la Contratación Directa por Situación de Emergencia de la Adquisición de Equipamiento de Seguridad Personal, de los Servidores de la Gerencia de Protección Ambiental y Servicios Comunales.

S **EGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaría General la distribución del presente acuerdo a todas las áreas administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
UAJ
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE